



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LETIS DEL CARMEN VIDAL MESTRA CONTRA INDEGA S.A Y COLPENSIONES. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00288.

SECRETARÍA. Montería, 23 de enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que las demandadas INDEGA y COLPENSIONES radicaron contestación.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)-

Antecedes contestaciones radicadas por INDEGA y COLPENSIONES, por lo que pasa el despacho a examinarlas, en atención a la notificación realizada por la secretaria el 17 de noviembre de 2022 y surtida el 21 de noviembre del mismo año.

Tocante a la demandada INDEGA S.A, radicó contestación el 30 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término consagrado en la ley y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda. Se reconocerá personería jurídica a la doctora Juliana Rosales Ramírez, como apoderada judicial de Industria Nacional de Gaseosas S.A, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo-

En lo que respecta a COLPENSIONES, remitió contestación el último de los días concedidos -05 de diciembre de 2022-, la cual cumple con los requisitos exigidos en la norma, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Se reconocerá personería jurídica, a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura publica anexa. En los mismos términos, se reconocerá a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad.-

Por lo anterior y en atención a que la parte actora no presentó reforma, se fijará como fecha para celebrar las audiencias de que trata el artículo 77 del CPTSS, el día **viernes ocho (08) de febrero de 2023 a las 03:00 pm**, audiencia que se celebrará en forma virtual a través



de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A y COLPENSIONES, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE a la doctora Juliana Rosales Ramírez, como apoderada judicial de Industria Nacional de Gaseosas S.A, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo- Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE a la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S a través de su representante legal, doctor José David Morales Villa, como apoderado de COLPENSIONES, en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. En los mismos términos, téngase a la jurista Lida Marcela Machado Petro, como sustituta de la entidad. Por secretaría consúltese los antecedentes disciplinarios.

CUARTO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **viernes ocho (08) de febrero de 2023 a las 03:00 pm.**

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias

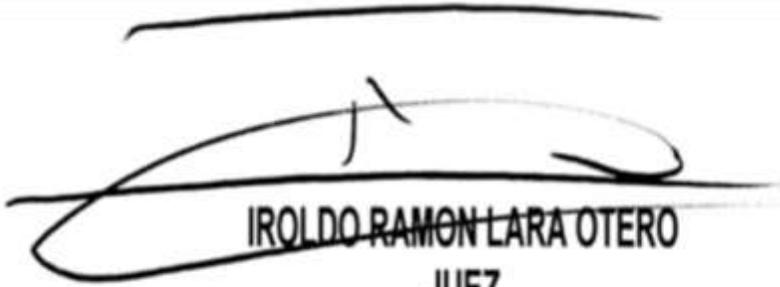


para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

SEXTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SÉPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ